



## INFORMACIÓN ADICIONAL

- (1) Denominación comercial del establecimiento.
- (2) La tasa por cambio de titularidad es de 144,90 euros. La carta de pago se obtiene en el **OAGER** y deberá ser abonada previamente a la comunicación del cambio de titularidad. Teléfono 900 70 10 00 - www.oager.com  
**OAGER** (Organismo Autónomo de Gestión Económica y Recaudación).
- (3) Se considerarán planos actuales, aquellos con una antigüedad máxima **no superior a cinco años** anteriores al año de la solicitud. A efectos de cumplir con las exigencias determinadas por la aplicación de la administración electrónica, la presentación de los planos deberá realizarse necesariamente en **soporte informático digital** y en **formato PDF** debidamente acotado, pudiendo también solicitar la Administración con posterioridad, la presentación de tales documentos en formato CAD ( DXF, DWG, etc..) si el formato PDF no se correspondiera con los requisitos exigibles.
- (4) La declaración de conformidad expresa del anterior titular podrá ser sustituida por alguno de los siguientes documentos:
  - Acreditación, de forma fehaciente, de la terminación de un procedimiento judicial de reclamación por impago.
  - Resolución de contrato y/o desahucio contra el anterior titular de la licencia por parte del propietario del inmueble.
  - La justificación de la existencia del acuerdo extrajudicial de resolución de la relación contractual existente entre ambos, de tal forma que se acredite tanto la posesión legítima del solicitante como la falta de posesión del anterior titular.
- (5) Los titulares de los establecimientos de hostelería incluidos en el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, deberán tener suscrito de forma permanente, un **contrato de seguro** que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada. Este seguro deberá incluir además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público y los daños al personal que preste en él sus servicios.

Los capitales mínimos que deberán cubrir dichas pólizas de seguro tendrán la siguiente cuantía atendiendo al aforo máximo autorizado del establecimiento:

- ✓ Hasta CINCUENTA (50) personas de aforo máximo autorizado: CINCUENTA MIL (50.000) EUROS.
- ✓ Hasta CIEN (100) personas de aforo máximo autorizado: OCHENTA MIL (80.000) EUROS.
- ✓ Hasta TRESCIENTAS (300) personas de aforo máximo autorizado: CIEN MIL (100.000) EUROS.

### **DERECHO Y OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14:**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
  - d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.